

Código P04-FC06	PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LOS TÍTULOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
--------------------	--

RESUMEN DE REVISIONES		
Nº	FECHA	MODIFICACIÓN
1	09/06/2026	Aprobada por CGC-Centro
	16/07/2026	Aprobada por Junta de Facultad a propuesta de CGC-Centro

1.- OBJETO:

El presente documento tiene por objeto establecer el procedimiento para el análisis, valoración y resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos (aceptación de créditos obtenidos en enseñanzas oficiales, experiencia profesional o formación propia para su cómputo en un título oficial).

2. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

2.1. Marco normativo de referencia

El procedimiento se desarrollará conforme a:

- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior.
- Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el Reconocimiento y Transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales en la Universidad de Cádiz.

2.2. Inicio del procedimiento

El estudiante presenta la solicitud de reconocimiento mediante CAU de la Secretaría del Campus de Puerto Real, dirigida al Decano/a del Centro, dentro del plazo oficial de matrícula en cada curso académico. Este plazo se extiende a todo el año, en aquellos casos en los que el reconocimiento permita alcanzar los créditos necesarios para la defensa del Trabajo Fin de Grado.

La solicitud deberá incluir el listado de asignatura/s de las que solicita el reconocimiento, los programa/s de la/s asignatura/s sellado/s por el Centro donde se cursó o, en su caso, por el

Departamento responsable de su docencia, el certificado académico oficial, y/o toda documentación acreditativa de tener los méritos (en el caso de no ser asignaturas) que son objeto de la solicitud de reconocimiento.

2.3. Tramitación administrativa

La Secretaría del Campus correspondiente verificará:

- La correcta presentación de la solicitud.
- La documentación aportada si la hubiera.

Una vez comprobada la solicitud, se remitirá a la CGC del Centro para su análisis.

2.4. Criterios de Resolución de la CGC

La Comisión de Garantía de Calidad (CGC) resolverá las solicitudes basándose en la adecuación de las competencias y conocimientos. Se aplicarán los siguientes criterios técnicos:

1. Reconocimiento de créditos de asignaturas cursadas en una Titulación de Grado:

- 1.1. Si la titulación de origen pertenece al mismo ámbito de conocimiento que la titulación de destino, serán objeto de reconocimiento la totalidad de los créditos correspondientes a materias de formación básica. Para los Títulos de esta Facultad, los ámbitos de referencia (Anexo I RD 822/2021) son:
 - Grado en Biotecnología: Ámbito de "Bioquímica y Biotecnología".
 - Grados en Enología: Ámbito de "Ciencias Agrarias y Tecnología de los Alimentos".
 - Grado en Ingeniería Química: Ámbito de "Ingeniería Química, Ingeniería de los Materiales e Ingeniería del Medio Natural".
 - Grado en Matemáticas: Ámbito de "Matemáticas y Estadística".
 - Grados en Química: Ámbito de "Química".
- 1.2. Si la titulación de origen no pertenece al mismo ámbito de conocimiento que la titulación de destino, podrán ser reconocidos todos los créditos superados teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios. En cualquier caso, los créditos superados en la titulación de origen deben ser igual o superior a los de la titulación de la Facultad de Ciencias.
- 1.3. En el caso de solicitudes de alumnos pertenecientes a titulaciones del Sistema Universitario Andaluz, se reconocerán también los créditos de los módulos que configuran, para todo el sistema, el 75% común para cada Grado, incluidas las materias de formación básica y las prácticas externas, en su caso.

1.4. En el caso del Grado de Ingeniería Química, se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos o materias definidos por el Gobierno en la normativa correspondiente a los estudios de Grado que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.

2. Reconocimiento de créditos por la realización de actividades universitarias:

Los estudiantes podrán obtener un reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias cultural, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 para estas actividades.

Sólo se podrán reconocer las actividades que se realicen simultáneamente con los estudios universitarios en los que se desee incorporar estos créditos.

En el caso de que el estudiante curse más de una Titulación, los créditos reconocidos por cada actividad sólo se podrán aplicar a una de las titulaciones.

3. Reconocimiento de créditos por otras actividades académicas que con carácter docente organice la Universidad de Cádiz:

Serán objeto de reconocimiento aquellas actividades académicas y talleres de carácter docente ofertados por la UCA siempre y cuando el carácter de las mismas sea afín al Título para el que se solicita el reconocimiento.

De acuerdo con la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA (R130REC/2011, de 19 de 1 diciembre de 2011), la Comisión de Garantía de Calidad del Centro, periódicamente y a petición de la COAPA, informará justificadamente de las incompatibilidades de las actividades ofertadas con cada uno de los títulos de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias

La totalidad de créditos reconocidos por estas actividades académicas será como máximo de 6 créditos sobre el total del plan de estudios del título.

4. Reconocimiento de créditos por actividades académicas desarrolladas en un programa de movilidad:

El reconocimiento de actividades académicas realizadas por el estudiante durante un programa de movilidad (ERASMUS, SICUE, Short Mobility, Blended Intensive Programmes, etc.), se realizará atendiendo al acuerdo académico aprobado (Learning Agreement) y el procedimiento establecido por la Comisión de Garantía de Calidad.

5. *Reconocimiento de créditos de asignaturas definidas en los Dobles Títulos de la Facultad de Ciencias:*

Con carácter general, las solicitudes de reconocimiento de créditos correspondientes a estudios cursados y superados en un Doble Título del Centro serán informadas favorablemente cuando las asignaturas objeto de reconocimiento formen parte de los planes de estudios de los títulos simples impartidos por el mismo Centro, siempre que exista correspondencia en competencias, resultados de aprendizaje y contenidos entre las materias afectadas.

6. *Reconocimiento de asignaturas de un título universitario oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, correspondientes a anteriores sistemas educativos españoles:*

Serán reconocidas aquellas asignaturas del título de origen en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y los previstos en el plan de estudios de destino. Cuando tales competencias y conocimientos no estén explicitados o no puedan deducirse, se tomarán como referencia el número de créditos y los contenidos de las asignaturas superadas en la titulación de origen.

7. *Reconocimiento de estudios de Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional:*

Atendiendo al Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, podrán ser objeto de reconocimiento en los títulos de Grado, los estudios que conduzcan a la obtención de los títulos oficiales españoles de educación superior, como son los títulos de técnico superior de formación profesional de titulaciones que estén relacionadas. De acuerdo con el Artículo 4.2 y el Anexo I, el número mínimo de créditos cuyo reconocimiento queda garantizado entre titulaciones relacionadas es de 30 ECTS para grados de 240 créditos. Este reconocimiento se basará en la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre las materias del Título de Grado y los módulos o materias del correspondiente título de Técnico Superior (TS).

Será objeto de reconocimiento, ya sea de forma parcial o total, la formación práctica y, específicamente, el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) de las enseñanzas de formación profesional de grado superior, siempre que exista relación directa entre el TS y la rama de conocimiento del Título de Grado. La CGC comprobará esta vinculación consultando los listados oficiales de correspondencias entre ramas de conocimiento y títulos de Educación Superior detallados en el Anexo 2 del Real Decreto 1618/2011. En los supuestos de relación directa, el reconocimiento de la formación práctica computará para alcanzar el número mínimo de créditos ECTS garantizados. Además, como criterio de valoración la CGC valorará la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados

de aprendizaje entre el módulo de origen (FCT) y la materia o asignatura de Prácticas Externas del Grado.

En ningún caso podrá ser objeto de reconocimiento el Trabajo Fin de Grado (TFG), ya que está orientado a la evaluación de las competencias específicas del título universitario.

8. Reconocimiento de la experiencia profesional o laboral:

En los términos que establece el Real Decreto 822/2021, la acreditación de la experiencia profesional y laboral podrá ser reconocida como créditos académicos utilizados para obtener un título de carácter oficial. Esta opción podrá darse cuando esa experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial. El volumen total de créditos reconocidos derivados de experiencia profesional o laboral no podrá superar el 15 por ciento del total de créditos del plan de estudios. En todos los casos se reconocerán como máximo los

Estos créditos reconocidos no contarán con calificación numérica y, por lo tanto, no podrán utilizarse en el momento de baremar el expediente del o la estudiante.

En ningún caso se podrá reconocer la experiencia profesional para eximir al estudiante de la realización del Trabajo Fin de Grado (TFG).

9. Trabajo Fin de Grado (TFG):

Con carácter general, el TFG no será objeto de reconocimiento a excepción de los casos en lo que se contempla en un Programa de Movilidad.

10. Reconocimientos parciales:

En ninguno de los casos se realizarán reconocimientos parciales de asignaturas.

2.5. Resolución

La Comisión de Garantía de Calidad emitirá un informe motivado, de carácter favorable o desfavorable, teniendo en cuenta la adecuación de las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje entre los estudios cursados y aquellos que se pretende cursar y para los que se solicita el reconocimiento. La Secretaría Académica del Centro comunicará la decisión a través del CAU de solicitud y, la resolución adoptada será notificada al estudiante por los canales oficiales establecidos y archivándose como registro del SGC del Centro. Contra dicha resolución, el solicitante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, correspondiendo al Área de Atención al Alumnado la instrucción del correspondiente expediente administrativo.

3. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN:

Con el fin de garantizar la mejora continua del procedimiento, la CGC realizará un seguimiento periódico del procedimiento mediante los siguientes indicadores de calidad:

- Número de solicitudes por curso académico y titulación.
- Tasa de reconocimiento (Créditos reconocidos / Créditos solicitados).
- Tiempo medio de resolución (objetivo < 60 días).
- Número de recursos de alzada interpuestos

Los resultados del seguimiento se analizarán anualmente y se incorporarán en los informes anuales de calidad del Centro pudiendo dar lugar a propuestas de modificación de criterios internos, acciones de mejora del procedimiento y/o revisión del presente documento.

4. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS	REGISTROS
Estudiante	Presentación de la solicitud mediante CAU	Periodo de matriculación Todo el año si el reconocimiento es necesario para la defensa del TFG	CAU
Secretaría del Campus	Revisión administrativa y comprobación de datos académicos	2-3 días hábiles	CAU
Secretaría del Campus	Remisión de la solicitud a la Secretaría Académica del Centro	1 día hábil	CAU
CGC del Centro	Análisis de la solicitud y emisión de informe	2 meses	Resolución
Secretaría Académica del Centro	Respuesta al CAU de solicitud	1-2 días	CAU
Secretaría del Campus	Notificación al estudiante y archivo	Inmediata tras resolución	Registro en el SGC

5.- FICHAS DE INDICADORES PFC:

No procede.